



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 25 de junio de 2008 sobre declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución UE-NO-01 A/163 "La Godina". (2008ED0519)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2008, en respuesta a la consulta previa sobre programación de la Unidad de Ejecución UE-NO-01 A/163 "La Godina", formulada por D. Raúl Blesa Martín-Pero, en representación de la Mercantil PROGEVAL, S.A., acordó declarar la viabilidad de dicha actuación urbanizadora, de acuerdo con los criterios orientativos fijados por el PGOU para el desarrollo de la eventual actuación, y con los condicionantes técnicos que obran en el expediente, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de compensación, y conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses desde la última publicación de este anuncio, para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 25 de junio de 2008. La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, M.^a ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 20 de junio de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso por movilidad, de una plaza de Agente de la Policía Local. (2008082882)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesiones ordinarias celebradas los días 25 de abril y 6 de junio de 2008, se ha dispuesto convocar procedimiento para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local del ayuntamiento de Villanueva de la Serena, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2008, mediante el sistema de concurso por movilidad, con arreglo a las siguientes bases:

Base primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso por movilidad, de una plaza de Agente de la Policía Local, encuadrada en el Grupo C-1 y complemento de destino 18, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, según la modificación contemplada en el artículo 12 del Decreto



74/2002 de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2008, dotada con las retribuciones económicas asignadas al puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación, la Ley 1/1990, de 26 de abril, coordinación de las Policías Locales en Extremadura, la Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Agente, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Agente de la Policía Local, Grupo C, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Tener antigüedad de, al menos dos años, en la categoría de Agente de la Policía Local en su respectivo Ayuntamiento
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones, que se acreditará mediante la superación de un reconocimiento médico conforme al Anexo II, que se realizará antes de la valoración de los méritos, teniendo carácter eliminatorio por ser requisito indispensable para tomar parte en el concurso.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. De producirse la suspensión o inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas las actuaciones respecto del aspirante.
- e) Haber realizado y superado el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- f) Estar en posesión del Permiso de Conducir de las clases A, B y BTP.
- g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- h) Prestar el compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.



- i) Tener una edad igual o inferior a 45 años en el momento de publicación de las bases en el boletín Oficial de la Provincia.

Base tercera. Presentación de solicitudes.

- 3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la Base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

- 3.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Plaza de España, 1, 06700 (Badajoz) se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- 3.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.
- 3.4. Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 12 euros, que serán satisfechos en la Tesorería Municipal o mediante giro postal, debiendo acompañar a la instancia fotocopia de este resguardo.

Base cuarta. Admisión de candidatos.

- 4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos así como para presentación de las reclamaciones que estimen oportunas.
- 4.2. Dicha lista de aspirantes tendrá carácter definitivo en caso de no existir excluidos ni de que se hayan presentado reclamaciones. De haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en el término de quince días desde que termina el plazo de subsanación de errores y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquéllos que fueran excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.
- 4.3. En la resolución aprobatoria de la lista definitiva, se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios así como la composición del Tribunal calificador.



Base quinta. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador para las pruebas selectivas, estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir las condiciones previstas en el artículo 4.1e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el artículo 50.2 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marcos de los Policías de Extremadura:

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Vocales:

- Un representante de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, que será funcionario de carrera.
- El Inspector Jefe de la Policía Local de Villanueva de la Serena o mando intermedio en quien delegue.
- Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

Asimismo, podrán actuar como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación, y un representante de las organizaciones sindicales con representación en este Excmo. Ayuntamiento.

Base sexta. Actuación del Tribunal.

- 6.1. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.
- 6.2. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.
- 6.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.
- 6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.
- 6.5. En todo lo no previsto expresamente en estas Bases será de aplicación a los Tribunales calificadores lo dispuesto en las Normas Marco para las Policías Locales de Extremadura y lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la ya citada Ley 30/1992, de RJAP y PAC y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Base séptima. Procedimiento de selección.

- 7.1. El procedimiento de selección será el de concurso, que se valorará conforme a los méritos relacionados en el Anexo II de esta convocatoria.
- 7.2. La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones de los apartados del concurso.
- 7.3. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.
- 7.4. De producirse empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación: en 1.^{er} lugar formación, en caso de continuar el empate se tendrá en cuenta; en 2.^o lugar, la titulación y 3.^{er} lugar, la experiencia, por este orden. Si persiste el empate, se solventará por sorteo público.

Base octava. Relación de aprobados, presentación de documentos.

- 8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados y elevará dicha relación al Sr. Alcalde Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionarios.
- 8.2. Los aspirantes propuestos para nombramiento vienen obligados a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación a que hace referencia el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.
- 8.3. Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en al instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Base novena. Nombramiento y toma de posesión.

- 9.1. Nombramiento definitivo y toma de posesión. El señor Alcalde-Presidente, a la vista del aspirante que lo haya superado dictará resolución nombrando funcionario de carrera a los aspirantes, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.
- 9.2. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince días. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose asimismo, que renuncia a la plaza.

Base décima. Publicación.

- 10.1. Las presentes Bases, que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Base final.

Contra la presente convocatoria, las Bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



A N E X O I
MODELO DE SOLICITUD

Datos personales:

D.N.I. _____.

Apellidos y nombre _____.

Domicilio _____.

Población y provincia _____.

Teléfonos de contacto _____.

Fecha de nacimiento _____.

Teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, publicada en el BOP de Badajoz, mediante el sistema de concurso por movilidad y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, es por lo que solicita tomar parte en las pruebas selectivas de dicha convocatoria.

Asimismo, acompaña la documentación acreditativa de los méritos.

En _____, a ____ de _____ de 200__.

(Firma)

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de _____.



ANEXO II

FASE DE CONCURSO

A) Por titulación:

- Por estar en posesión del Título de Diplomado Universitario: 1 punto.
- Por estar en posesión del Título de Licenciado Universitario: 1,5 puntos.

B) Por formación:

Por cursos o jornadas recibidos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir o conocimientos importantes tales como servicios de emergencias, sanitarios, informáticos o investigación, además de los cursos o jornadas realizadas con Servicios Sanitarios, Cruz Roja, Bomberos y Protección Civil.

	Antigüedad superior a 10 años	Antigüedad inferior a 10 años
— Hasta un máximo de 20 horas:	0,05 puntos	0,20 puntos
— De 21 a 50 horas:	0,10 puntos	0,50 puntos
— De 51 a 75 horas:	0,15 puntos	1,00 puntos
— De 76 a 100 horas:	0,20 puntos	1,50 puntos
— Más de 100 horas:	0,30 puntos	1,75 puntos
— Más de 200 horas	0,50 puntos	2,50 puntos

Aquellos cursos o jornadas recibidos por los aspirantes en los que no se especifique el número de horas serán valoradas con 0,02 puntos.

C) Experiencia:

Por cada año de servicios prestados en la Policía Local de Extremadura, en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Agente o en las Fuerzas de Seguridad del Estado 0,02 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Acreditación de los méritos:

1. Los servicios prestados para los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán acreditarse mediante los siguientes documentos: nombramientos de la Administración a través de documento público suficiente acreditativo, así como vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social para su constatación.
2. En todos estos documentos deberá constar claramente la categoría profesional, el tiempo de trabajo y el régimen de la jornada laboral.
3. Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas por el órgano competente.
4. El Tribunal se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de los méritos alegados.

**ANEXO III****CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

1. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
2. Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios de Sanidad que se designen certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.
3. Exclusiones definitivas.
 - 3.1. Ojo y visión.
 - 3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 - 3.1.2. Queratotomía radial.
 - 3.1.3. Desprendimiento de retina
 - 3.1.4. Estrabismo.
 - 3.1.5. Hemianopsias.
 - 3.1.6. Discromatopsias.
 - 3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
 - 3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
 - 3.3. Otras exclusiones:
 - 3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del facultativo, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
 - 3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del facultativo, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
 - 3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del facultativo, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.
 - 3.3.4. Aparato Respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar



activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos. Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del facultativo limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Villanueva de la Serena, a 20 de junio de 2008. El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL MUNICIPIOS CENTRO

ANUNCIO de 7 de mayo de 2008 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2008. (2008082819)

Don José M.^a Carrasco Ledo, Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, en virtud de las atribuciones que le confieren el apartado g) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de Gobierno Local, de acuerdo con la publicación de la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta entidad y la plantilla de personal del ejercicio de 2008, efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 23 de abril de 2008, ha dictado el siguiente,

DECRETO:

Aprobar la siguiente oferta de Empleo Público de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro para 2008:

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación: Gerente.

Titulación exigida: Licenciatura en Economía.

Forma de provisión de Provisión: Promoción Interna, movilidad.

Mirandilla, a 7 de mayo de 2008. El Presidente, JOSÉ M.^a CARRASCO LEDO.